



RESOLUCIÓN N° 518.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ORDINARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de setiembre del 2021.

VISTO:

La Nota DGP N° 659/2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Decreto N° 5885/21; el Dictamen N° 843/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 659/2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, la Dirección de Gestión de Personas, sugiere establecer el horario ordinario laboral de 07:00 a 15:00 hs., a cumplirse de lunes a viernes, por los servidores públicos del SENAVE, en virtud a las excepciones establecidas en el Art. 9° del Decreto N° 5885 de fecha 24 agosto de 2021, y en atención a los servicios y funciones que el SENAVE presta en el territorio nacional.

Que, por Decreto N° 5885/21 “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 07 DE SETIEMBRE DE 2021*”, se establece:

Artículo 9°.- “*Se establece manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días de lunes a viernes, desde las 08:00 a 16:00 horas durante la vigencia del decreto mencionado. La Secretaría de la Función Pública (SFP), emitirá la reglamentación para la Gestión de Personas en el sector público, formulando además las recomendaciones necesarias de conformidad con los requerimientos de cada Institución. Se exceptúa de esta disposición a los servidores públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud, los funcionarios públicos afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, a aquellos funcionarios de entidades rectoras que administren recursos a nivel nacional y de las instituciones prestadoras de servicios a los sectores productivos del país*”.

Que, Resolución SFP N° 364/2021 “*QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO HASTA EL 07 DE SETIEMBRE DE 2021, CONFORME AL DECRETO N° 5885/2021*”, la Secretaría de la Función Pública, conforme a las disposiciones del Decreto N° 5885/21, establece el





RESOLUCIÓN N° 518.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ORDINARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

protocolo de medidas específicas para el sector público en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general, y resuelve entre otros:

Artículo 3°.- *“Exceptuar del horario excepcional dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud, los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, a aquellos funcionarios de entidades rectoras que administran recursos a nivel nacional y de las instituciones prestadoras de servicios a los sectores productivos del país conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 5885/2021”.*

Que, el SENAVE como entidad prestadora de servicios a los sectores productivos del país, contribuye al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, por lo que para el mejor cumplimiento de sus fines, se ve en la necesidad de realizar los trabajos en el horario ordinario laboral de 07:00 a 15:00 hs., que estará abocado al plantel de servidores públicos del SENAVE.

Que, por Decreto N° 5940/21 *“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 5885/2021, HASTA EL 28 DE SETIEMBRE DE 2021, Y SE MANTIENE VIGENTE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTA A TRAVÉS DEL CITADO DECRETO EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”*, se extiende hasta el 28 de setiembre de 2021 el periodo de las medidas específicas impuestas por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 5885/21, dictada en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional.

Que, La Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 establece: *“Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.”.*

Que, por Providencia N° 192/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 843/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional a emitir una resolución, por la cual se establezca el horario ordinario de trabajo de 07:00 a 15:00 hs., que estarán abocados los servidores públicos del SENAVE, teniendo en cuenta las funciones que cumple la Institución en el territorio nacional, y a las excepciones establecidas en el Decreto N° 5885/2021.





RESOLUCIÓN N° 518.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ORDINARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el horario ordinario de trabajo de lunes a viernes de **07:00 a 15:00 horas**, para los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Gestión de Personas, será la encargada del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir del 08 de setiembre de 2021.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Secretaría de la Función Pública vía correo electrónico habilitado: sfp.secretariageneral@gmail.com.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/mc

